



## **RESOLUCIÓN N° 0439-2018/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 27 de junio de 2018

Visto el Expediente N° 442-2018/SBN-SDAPE, que sustenta el trámite de prórroga solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima, para la ejecución de proyecto en el predio de 2 050,30 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lt. 18, Mz. 151, del Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez – Parcela B, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° e incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es el titular del predio de 2 050,30 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lt. 18, Mz. 151, del Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez – Parcela B, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03098661 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima y con CUS N° 35758 (en adelante el "predio");

Que, en el Asiento 00007 de la Partida del "predio" se advirtió que consta inscrito una afectación en uso por un plazo indeterminado a favor del Poder Judicial –Corte Superior de Justicia de Lima, la cual se otorgó mediante Resolución N° 545-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 06 de julio de 2015 (folios 11 y 12) a fin de que en el "predio" se ejecute el proyecto denominado "Almacén de Bienes Materia de Cuerpo de Delito"; asimismo, según el artículo 2 de la mencionada resolución, la afectación en uso se condicionó para que en el plazo de dos (02) años, el Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Lima, cumpla con ejecutar dicho proyecto;

Que, el procedimiento de afectación en uso se encuentra regulada en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe que: *"Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad*



para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social”;

Que, sin embargo, de la inspección técnica realizada al “predio” por profesionales de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia se advirtió lo siguiente: i) se encuentra desocupado y con indicios de no vivencia y ii) se encuentra parcialmente cercado por un muro perimétrico de material noble (ladrillo y concreto armado), cerco de malla y parantes de metal y utiliza como cerco las paredes de los lotes colindantes, presenta dos ingresos, uno a través de un portón de fierro y otro a través de un portón de madera rústico en mal estado de conservación, conforme se detalla en la Ficha Técnica N° 0255-2018/SBN-DGPE-SDS, de fecha 16 de febrero de 2018 (folio 16);

Que, en ese sentido la Subdirección de Supervisión a través del Oficio N° 729-2018/SBN-DGPE-SDS de fecha 21 de febrero de 2018 (folio 19), solicitó al Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Lima, los descargos relacionados con el incumplimiento de la finalidad de la afectación en uso, siendo atendido dicho requerimiento por el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima (en adelante el “administrado”) mediante el Oficio N° 737-2018-GAD-CSJLI/PJ, de fecha 19 de marzo de 2018 (folio 20), indicando que con la finalidad de cumplir con la afectación en uso se realizó las gestiones conducentes a concretar el Almacén de Bienes Materia de Cuerpo de Delito; asimismo, mediante el Oficio N° 1245-2018-GAD-CSJLI/PJ, de fecha 24 de abril de 2018 (folio 131), solicitó ampliación del plazo para la construcción del Almacén de Bienes Materia de Cuerpo de Delito, por un periodo de tres (03) años contabilizados desde el vencimiento del plazo señalado en el artículo 2 de la Resolución N° 545-2015/SBN-DGPE-SDAPE;

Que, de la evaluación a los descargos y de los documentos remitidos por el “administrado”, esta Subdirección mediante el Oficio N° 5028-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 04 de junio de 2018 (folio 150), consideró conservar la afectación en uso otorgada, sin perjuicio de que vuelva a ser objeto de inspecciones periódicas intempestivas y se exhortó agilizar los trámites del proyecto de inversión para la construcción del “Almacén de Bienes Materia de Cuerpo de Delito” y cumplir con los pagos de arbitrios municipales;

Que, al respecto es preciso señalar que si bien se ha mantenido la conservación de la afectación en uso otorgada, por medio de la presente resolución corresponde determinar la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, por lo que se debe tener en cuenta el sub numeral 1.7 del numeral 2 de la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, Así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público” (en adelante la “Directiva”), que establece: *“las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado podrán ser objeto de prórroga, previa evaluación de la unidad orgánica competente”*;

Que, en mérito de lo expuesto, se debe tener en cuenta que la afectación en uso submateria tenía un plazo indeterminado, no obstante dicha afectación en uso estaba condicionada a que el “administrado” en el plazo de dos (02) años ejecute el proyecto denominado “Almacén de Bienes Materia de Cuerpo de Delito”, siendo así se determina que se encontraba sujeta a un plazo determinado, por lo tanto corresponde aplicar a la presente el marco normativo citado en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, habiéndose conservado la afectación en uso a favor del “administrado”, corresponde otorgar prórroga de la ejecución del proyecto denominado “Almacén de Bienes Materia de Cuerpo del Delito”, por un plazo de tres (03) años, computados desde el 07 de julio de 2017 hasta el 07 de julio de 2020;

Que, no obstante lo resuelto, en atención a lo prescrito en el artículo 98° del “Reglamento”, el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la reasignación de la administración que se otorga por mérito de la presente Resolución, por razones de seguridad o interés público;





## RESOLUCIÓN N° 0439-2018/SBN-DGPE-SDAPE

Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del "Reglamento", la afectación en uso, se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se otorga el "predio", por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular de la afectación en uso, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "predio";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN", Directiva N° 005-2011/SBN, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1248-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 27 de junio de 2018 (folios 154 y 155);

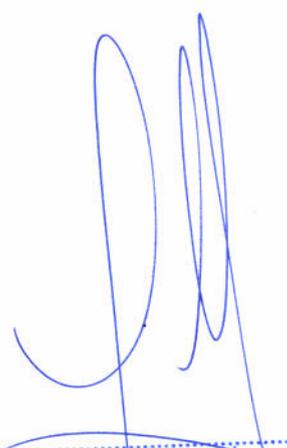
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar prórroga por un plazo de tres (03) años a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima, para que ejecute el proyecto denominado "Almacén de Bienes Materia de Cuerpo de Delito" en el predio de 2 050,30 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lt. 18, Mz. 151, del Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez – Parcela B, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03098661 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, cuya prórroga será computado desde el 07 de julio de 2017 hasta el 07 de julio de 2020.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, inscribirá en el Registro de Predios de Lima, la prórroga de ejecución de obra, dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



  
Abog. CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES